



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECISIETE (17)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO EJECUTIVO

RADICACION No. 08001-31-53-008-2018-00121-00.

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: NICANOR EMILIO VIDAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, los artículos 103, y 107 parágrafo 1º del C.G.P., **se fija la hora de las 2:30 pm del 28 de abril de 2021**, para que tenga lugar la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual.

Con ese propósito, en el día y la hora fijados en este auto los abogados de las partes y estas, deberán ingresar con anticipación al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico, o que se les informará por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición. Así mismo, se les remitirá el instructivo para asistir y participar en audiencias virtuales.

El expediente digitalizado pueden consultarlo en el siguiente link [2018-121](#)

Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora señalados, a fin de que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, tal como lo dispone la citada norma.-

1

Se les recuerda igualmente que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ CIRCUITO

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3885005 Ext. 1097. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bbd5497926d1253f862c8e15dee3f99e157a35bb618b66d9c7c58b6a1b9eeee

Documento generado en 17/02/2021 03:51:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>